



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el central de de para la identificación de Tecnologías para la Entidad; que por Adjudicación Directa se adjudica y que celebran por una participación estatal mayoritaria denominada Calidad or Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. DE C.V., a quien denominará "CALIDAD DE VIDA" representado en este a Coordinador General de Administrativa de mpresa denominada "GITA SERVICIOS, S.A. DE C.V.", a quien de more de denominada "GITA SERVICIOS, S.A. DE C.V.", a quien de denominada "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado de denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado de descripción de denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado de descripción de denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado de descripción de denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado de descripción de denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado de descripción de de descripción de descripción de descripción de descripción de descripción de descripción de de descripción de de descripción de de descripción de de descripción de descripción de descripción de de descripción de de descripción de de descripción de descripción de descripción de descripción de descripción de de de descripción de de descripci	pr el procedimiento de parte la empresa de de Vida, Progreso y n en lo sucesivo se le acto por el C.
la C. en su carácter de Re	presentante Legal de CALIDAD DE VIDA
conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas.	PROGRESO Y DESARROLLO
OCIACIVAN	PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
	S.A. DE C.V.
ADMINISTRATES DECLARACIONES	REVISADO
CHARGE CASTER & 1881 M	CONTENIDO
"CALIDAD DE VIDA" DECLARA QUE:	LEGAL
	DIRECCIÓN JURÍDICA
I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria de	bidamente constituida DAD
de conformidad con las leyes mexicanas conforme se desp	orende de la escritura
pública número 80,993, otorgada ante la fe del notario público número 140 del	
Distrito Federal, licenciado Jorge Alfredo Domínguez; con fecha 19 de diciembre	
de 2007 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del	
Distrito Federal el 7 de enero de 2008, bajo el folio mercantil número 374329, así	
como su reforma a los estatutos sociales contenida en la escritura pública número	
74,350, otorgada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal,	
licenciado Sergio Navarrete Mardueño; con fecha 10 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 21 de	
	istrito rederal el 21 de
abril de 2009, bajo el folio mercantil número 374329.	
1.2 Que el C.	en su carácter de
Coordinador General de Administración acredita su perso	The state of the s
general para actos de administración, lo cual consta en la p	•
	Jones Hamero 4,370 de
fecha 3 de marzo de 2014, expedida ante la fe del	authodos aus us la hau
, corredor público número 26 del Distrito Federal, fa	-
sido modificadas, ni revocadas para celebrar el presente o	
de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos	
Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Fed	leral; el numeral 4.2 de
la Circular UNO 2014, normatividad en materia de Admin	istración de Recursos

para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de





CALIDAD DE VIDA

CONTRATO CV/CGA/SERV/001/2015.

Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 La aplicación de los recursos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que en materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público, establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, reformado y publicado en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre del 2014.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizón mediante una méxico.

Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículosa 27 jinciso.

c), 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo o dispuesto en el artículo 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Directión Jurípica.

I.5 El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de AD la Entidad, y como área responsable de su ejecución y cumplimiento a la Coordinación General de Planeación Financiera y señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, piso 8, colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

I.6 La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra comprendida en la partida presupuestal 3331, "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", por lo que cuenta con los recursos necesarios, para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato y está reflejada en la suficiencia presupuestal que se adjunta y forma parte del expediente del Contrato.

II EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo con las leyes
mexicanas, de nacionalidad mexicana, de conformidad a la escritura numero
12,163, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, expedida por el
titular de la notaria publica número 111,en Huixquilucan Estado de México, Lic.
, con registro federal de contribuyentes bajo la clave:
y señala como domicilio para todos los fines y efectos a que haya
lugar, el inmueble ubicado en,



UNINITAD VILLEY



CONTRATO CV/CGA/SERV/001/2015.

II.2 Dentro de su Objeto se encuentra entre otros, la prestación de toda clase de servicios a personas físicas o morales de naturaleza privada o pública.

II.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de técnicas para la identificación de VIDA Tecnologías Nacionales e Internacionales que sean de aplicación para la Ciudade SARROLLO de México, materia de este instrumento jurídico.

PARA LA CIUDAD DE MÉXICO,

S.A. DE C.V.

REVISADO
CONTENIDO
LEGAL

representar y suscribir el presente contrato de conformidad a la escritura número LIDAD 12,163, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, expedida por el titular de la notaria publica número 111, en Huixquilucan Estado de México, identificándose para tales efectos con credencial para votar con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto del presente contrato.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no tiene impedimento legal para la celebración de este instrumento jurídico. Así mismo que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

A





S.A. DE C.V.

REVISADO CONTENIDO

CONTRATO CV/CGA/SERV/001/2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO:

CALIDAD DE VIDA

SSAPHOLLO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales en el desarrollo de técnicas para la identificación de Tecnologías para la Entidad en favor de "CALIDAD DE VIDA".

PARA LA CIUDAD DE MÉX

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:

"CALIDAD DE VIDA", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado, dicho pago se efectuará, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de los entregables a entera satisfacción de la Coordinación General de Planeación Financiera de "CALIDAD DE VIDA", conforme a los términos y fechas establecidos en el ANEXO I; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura correspondiente en las oficinas de la Coordinación General de Administración, que se encuentran en el piso 8 del inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

TERCERA.- AJUSTE DE PRECIOS:

"CALIDAD DE VIDA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "CALIDAD DE VIDA", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- NORMATIVIDAD:

El presente contrato, respecto de su operación, formalización y cumplimiento se regirá por lo establecido por La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en lo no dispuesto por la misma, en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil para el Distrito Federal.





QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que en razón de este instrumento, no adquiere el carácter de trabajador de "CALIDAD DE VIDA", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables; por lo que, el personal que sea utilizado por cada una de las partes para la ejecución del objeto de este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier C.V. reclamación que pudiera suscitarse al respecto, obligándose mutuamente SADO sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por dichos conceptos.

SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable ante "CALIDAD DE VIDA" y terceros, del pago de daños y perjuicios que le llegaré a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente en la prestación del servicio materia de este contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se derive del presente contrato, en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "CALIDAD DE VIDA".

OCTAVA.- MODIFICACIÓN:

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier modificación al contenido de este contrato la realizarán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que reconocerá y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que utilice en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o video gramas y sus emisiones. Asimismo,

A

DIRECCIÓN JURÍDICA





conviene en que los derechos de propiedad de los productos que pudieren derivarse de la realización del objeto de este contrato, se constituirán a favor de "CALIDAD DE VIDA", otorgando a los realizadores el reconocimiento correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por vía de publicaciones, informes, o cualquier otra manera, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato por ser propiedad exclusiva de "CALIDAD DE VIDA", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidado mualquier otra forma o modo, ya sea en su parte o en su conjunto probligación esarrollo confidencialidad será durante la vigencia del contrato probligación esarrollo después de haber concluido la prestación de sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA:

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones IDICA para el Distrito Federal, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda eximido de la presentación de la garantizará de cumplimiento de obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL:

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en algún atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, le será aplicable una pena convencional correspondiente al 1.5% por cada día natural en función de los servicios no prestados, dicha pena no deberá exceder el 15% del monto total del contrato antes de impuesto, después de lo cual "CALIDAD DE VIDA" podrá iniciar el proceso de recisión del Contrato, de conformidad con el artículo de referencia.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado a favor de "Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V".

Adicionalmente que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.





DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será del 6 de enero y hasta el 28 de febrero de 2015.

DÉCIMA CUARTA.- <u>LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:</u>

Así mismo, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar a la "ENTIDAD" los entregables detallados en el ANEXO I, conforme a las fechas y condiciones que ahí se establecen.

Los entregables deberán presentarse para su revisión y apropacion de la Coordinación General de Planeación Financiera, ubicadas en el pisad de México.

8 del inmueble de Fray Servando Teresa de Mier, No 77, colonia Obtera C.V. delegación Cuauhtémoc, código postal, 06800, México, Distrito Federal. REVISADO

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:

"CALIDAD DE VIDA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente al presente contrato, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, "CALIDAD DE VIDA" corrobora que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el 15% del monto total del contrato antes de Impuesto

Para lo cual se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 42 de la ley de Adquisiciones del Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

En caso de que por causas imputables a "CALIDAD DE VIDA" se rescinda administrativamente el presente contrato, esta únicamente quedara obligada a cubrir el costo de los servicios que fueron debidamente ejecutados a la fecha en que se determine por escrito dicha rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CALIDAD DE VIDA" en términos del artículo 69 tercer párrafo, del la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, "CALIDAD DE VIDA" podrá dar por terminado

A

LEGAL



PARA LA CHUTTAR DE MEXICO



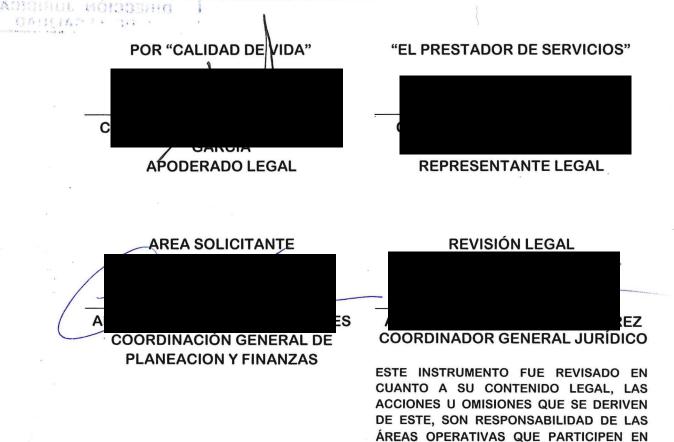
CONTRATO CV/CGA/SERV/001/2015.

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, o por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato respecto de las controversias que se susciten, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Una vez que las partes han leído el presente contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la ciudad de México, Distrito Federal, el 02 de enero de 2015, en dos ejemplares, siendo todos ellos totalmente auténticos.



SU CUMPLIMIENTO